



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0194-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 01 de junio de 2021

### **VISTOS:**

La Carta 01-MTFB-UANCV-PUNO, de fecha 26 de mayo de 2021, presentado por el Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, identificado con DNI N° 23874671, docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 183-21-UANCV-R, de fecha 17 de mayo de 2021, del Rectorado/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinario vía plataforma virtual de fecha 28 de mayo de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, y finalmente con el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, se decreta: artículo prorrogar el estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN N° 0095-2021-UANCV-CU-R, de fecha 04 de marzo de 2021, se resolvió NOMINAR temporalmente en vías de regularización la JEFATURA DE LA OFICINA DEL



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0194-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor asociado Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, identificado con DNI N° 23874671, a partir del 25 de febrero de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022;

**Que**, el Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, con Oficio N° 183-21-UANCV-R, de fecha 17 de mayo de 2021, dirigido al Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, pone de conocimiento de la Resolución N° 0095-2021-UANCV-CU-R, y no habiéndose hecho cargo hasta la fecha, teniendo en cuenta que su persona es docente a dedicación exclusiva; motivo por el cual, se le concedió un plazo de 48 horas a efectos de que informe por conducto regular la aceptación o denegación de dicha encargatura;

**Que**, mediante Carta 01-MTFB-UANCV-PUNO de fecha 26 de mayo de 2021, el docente ordinario Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, identificado con DNI N° 23874671, manifiesta la imposibilidad legal y material para sumir dicho cargo; por la presencia del COVID 19, en el mundo y en nuestro país; son motivos estrictamente de salud que impiden asumir la encargatura de la referida oficina de inspección y control, asimismo forma parte de la población vulnerable, no solamente por ser mayor de 65 años, sino por padecer de comorbilidades como hipertensión arterial crónica desde hace 15 años aproximadamente y sobre peso corporal;

**Que**, según el artículo 46° del Estatuto Universitario Modificado 2020, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, establece: “La UANCV cuenta con un Órgano de Inspección y Control que depende de la Asamblea Universitaria y está constituida por las unidades siguientes: La Unidad de Control Académico Administrativo Funcional y la Unidad de Control Financiero, que tiene como función cautelar el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la UANCV, así como controlar y evaluar la correcta administración del potencial humano y los recursos materiales, económicos, financieros y tecnológicos; es dirigido por un jefe (docente ordinario), elegido por la Asamblea Universitaria en un periodo de dos (2) años”;

**Que**, en aplicación de la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo que antecede, indica: “El Consejo Universitario nombra temporalmente a los jefes de oficina de ORIC, Defensoría Universitaria y Tribunal de Honor, siempre y cuando reúna los requisitos y que no esté elegido el titular por la Asamblea Universitaria”;

**Que**, acorde al artículo 16° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “16.1. El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo; y 16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

*“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.*

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es autónoma en el régimen de gobernabilidad, es decir tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0194-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 28 de mayo de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó dejar sin efecto la Resolución N° RESOLUCIÓN N° 0095-2021-UANCV-CU-R, de fecha 04 de marzo de 2021, en el que se resolvió NOMINAR temporalmente en vías de regularización la JEFATURA DE LA OFICINA DEL ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor asociado Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, identificado con DNI N° 23874671, a partir del 25 de febrero de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022; por imposibilidad de asumir dicho cargo por motivos estrictamente de salud; y en consecuencia se acordó aprobar la nominación temporal y excepcional en vía de regularización como JEFE DE LA OFICINA DEL ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL – ORIC de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, al docente ordinario con la categoría de profesor principal Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER, identificado con DNI N° 02142836, a partir del 28 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCIÓN N° 0095-2021-UANCV-CU-R**, de fecha 04 de marzo de 2021, en el que se resolvió NOMINAR temporalmente en vías de regularización la JEFATURA DE LA OFICINA DEL ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, al docente ordinario con la categoría de profesor asociado Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA, identificado con DNI N° 23874671, a partir del 25 de febrero de 2021 hasta el 24 de febrero de 2022; por imposibilidad de asumir dicho cargo por motivos estrictamente de salud; por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMINAR**, temporal y excepcionalmente en vía de regularización como **JEFE DE LA OFICINA DEL ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL – ORIC** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, al docente ordinario con la categoría de profesor principal **Dr. EDUARDO MIRANDA QUISBER**, identificado con DNI N° 02142836, a partir del 28 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021; por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la remuneración que percibirá el jefe de oficina que refiere el artículo segundo de la presente resolución, será equivalente al régimen de dedicación exclusiva, así como se le abonará la bonificación al cargo que le corresponde por el cumplimiento de esta función, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma dicha encargatura.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).



**UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

**RESOLUCIÓN N° 0194-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 01 de junio de 2021

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Facultad de Ciencias de la Educación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICERRECTORADOS, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD/**OFICINAS:** DU; I; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T; CO, REMUNERACIONES y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam.